



MODIFICA RESOLUCION ---

RESOLUCION EXENTA N°

1104

ARICA, 16 JUN 2014

VISTOS:

1. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
2. el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
3. la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y,
4. lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

RESOLUCION:

1. MODIFIQUENSE las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Exenta N° 1086, del 12 de junio de 2014, en los siguientes términos:
 - a. **Sustitúyase el artículo 10, por el siguiente:**

ARTÍCULO 10: La apertura de las Propuestas, se hará ante una comisión, integrada por:

- a) Jefe del Departamento de Inversiones de la División de Análisis y Control de Gestión o quien lo subrogue.
- b) Profesional Analista del Proyecto o quien lo subrogue.
- c) Jefe del Departamento de Presupuesto de la División de Análisis y Control de Gestión o quien lo subrogue
- d) Jefe del Departamento Jurídico o quien lo subrogue, en calidad de Ministro de fe.
- e) Encargada del Departamento de Adquisiciones o quien subrogue, para el solo efecto de operar la plataforma de mercado público.

Sin perjuicio que la autoridad nombre otro profesional del servicio en reemplazo de alguno de los señalados anteriormente, o se incorpore como parte integrante de la comisión.

- b. **Elimínese la letra e) del artículo 15.**
- c. **Sustitúyase el artículo 32, por el siguiente:**

ARTÍCULO 32: El contrato con la empresa adjudicataria, se celebrará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución de adjudicación, la emisión de la Orden Compra y la obligatoriedad por parte del adjudicatario de presentar los siguientes documentos:

Documento de la garantía de fiel cumplimiento de contrato a que alude el Título VII, y

Declaración Jurada simple que indique "que el adjudicatario no se encuentre afecto a las inhabilidades para contratar a que se refiere el artículo 4º, inciso 6º, de la Ley N° 19.886, ni a las establecidas por la Ley N° 20.393".

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el contrato por ambas partes, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota procederá a la emisión de la Orden de Compra, la cual deberá ser aceptada por parte del proveedor en un plazo no superior a dos días hábiles.



Asimismo, se le solicitarán los siguientes Antecedentes para Contratar: Los proponentes inscritos y habilitados en Chile Proveedores, acreditan el cumplimiento de las habilidades para ser contratado por el Estado, aquellos proponentes que no estén inscritos en Chile Proveedores deberán presentar la siguiente documentación.

a) **Persona Natural:**

- Certificado de deuda Tesorería General de la República, con una antigüedad máxima de treinta días constados desde la fecha de presentación.
- Boletín Laboral y Previsional de la Dirección del trabajo.
- Declaración Jurada, con una antigüedad máxima de treinta días contados desde la fecha de presentación, en la que acredite no haber sido condenado con sanción de multa de infracción al DFL N° 1 del 2005, en más de 2 oportunidades dentro de un periodo de 2 años salvo que hubieren transcurrido 3 años desde el pago de la última multa impuesta.
- Certificado de Boletín de Informe Comerciales, emitido por la Cámara de Comercio, como máximo con 15 días hábiles con antelación a la fecha de presentación de la oferta.

b) **Persona Jurídica:**

- Certificado de deuda Tesorería General de la República, con una antigüedad máxima de treinta días constados desde la fecha de presentación.
- Boletín Laboral y Previsional de la Dirección del trabajo.
- Declaración Jurada, con una antigüedad máxima de treinta días contados desde la fecha de presentación, en la que acredite no haber sido condenado con sanción de multa de infracción al DFL N° 1 del 2005, en más de 2 oportunidades dentro de un periodo de 2 años salvo que hubieren transcurrido 3 años desde el pago de la última multa impuesta.
- Certificado de Boletín de Informe Comerciales, emitido por la Cámara de Comercio, como máximo con 15 días hábiles con antelación a la fecha de presentación de la oferta.
- Declaración jurada acreditando no haber sido condenado como consecuencia de incumplimiento de contrato celebrado con alguna entidad regida por la ley de compras en los 2 últimos años.
- Escritura de Constitución Social.
- Poder vigente del Representante Legal.
- Modificaciones sociales sí existieran.
- Certificado de vigencia de la sociedad.

2. En lo no modificado, se mantiene vigente la Resolución Exenta N° 1086, de 2014.

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



OSV/osv

DISTRIBUCION:

1. Archivo DACOG
2. Archivo DAF
3. Depto. Jurídico
4. Oficina de partes.